Gobernación del Cauca
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	3837-2022
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley 489 de 1998 – Art. 95, Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4.4
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8 • MUNICIPIO DE VILLA RICA - NIT. 817.002.675-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA en marco del proyecto: FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, código BPIN 2021003190070.
VALOR:	ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($11.018.721,00). (Para efectos legales y presupuestales se toma el valor del aporte en efectivo).
APORTES:	• El Departamento del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, representados en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00), soportado mediante certificación de fecha 16 de noviembre de 2022. • El Municipio de Villa Rica entregará al Departamento del Cauca, el 100% del valor de su aporte, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00), con cargo al CDP No. 750 del 03 de junio de 2022.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio.
VIGENCIA:	2022-2023

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad

de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 2025 del 28 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra el señor **ROLLER ESCOBAR GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.044.846, expedida en Puerto Tejada (Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de Villa Rica en su calidad de Alcalde, conforme al acta de posesión del 29 de diciembre de 2019, debidamente acreditado ante la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios de acuerdo al concepto 263541 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 817.002.675-4 manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).-** De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "(...) las *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3)** Mediante Concepto de Viabilidad del 6 de agosto de 2021, La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca viabilizó y aprobó el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 749.275.240). **2) EL MUNICIPIO** dispone recursos para apoyar el proyecto de "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070 en cuantía de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00)** con cargo al CDP No. 750 del 3 de junio de 2022. **3) EL DEPARTAMENTO** del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00)**, soportado mediante certificación de fecha 16 de noviembre de 2022. **4)** De conformidad con la Ley 489 de 1998, *por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,* la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. En virtud

del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, las partes deciden asociarse, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA, en marco del proyecto: FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, código BPIN 2021003190070. **PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Villa Rica, es la realización de la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria en el Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente convenio es de ONCE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($11.018.721,00). **PARÁGRAFO 1: DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO** del Cauca realizará un aporte representado en bienes y servicios, en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00), soportado mediante certificación de fecha 16 de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO 2: EL MUNICIPIO** entregará al Departamento del Cauca, el 100 % del valor de su aporte, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00), con cargo al CDP No. 750 del 03 de junio de 2022. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la Tesorería General del Departamento para dicho fin. **PARÁGRAFO 3: MANEJO DE LOS RECURSOS:** El manejo de los recursos de que trata este convenio, lo hará **EL DEPARTAMENTO** a través de la cuenta bancaria especificada por la Tesorería General del Departamento para dicho fin. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES.** - A) DE **EL DEPARTAMENTO**: 1. Realizar el aporte al presente convenio representado en bienes y servicios, equivalente a la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.238.561,00). 2. Certificar a través de la Tesorería General del Departamento del Cauca, el número de cuenta, para que el Municipio de Villa Rica, realice a consignación de su aporte. 3. Adelantar la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria del Municipio de Villa Rica, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto, aplicando la metodología vigente del Ministerio de Transporte, Resolución 412 del 26 de febrero de 2020, para el reporte de la información a la plataforma del Sistema Integral

Nacional de Información de Carreteras "SINC", la priorización vial y el documento Plan Vial, en cumplimiento de lo establecido en el CONPES 3857, la Resolución 3260 del 3 de agosto de 2018, el Decreto 129 de 2020 y los lineamientos del Ministerio de Transporte. 4. Ejecutar las actividades conforme al cronograma del proyecto actualizado por el Supervisor del mismo. 5. Designar un profesional coordinador que acompañe la ejecución del proyecto y provea los medios a disposición del DEPARTAMENTO, para facilitar su ejecución, adicionalmente disponer del personal técnico que acompañará la ejecución del objeto convenido. 6. Manejar los recursos que le transfiere el Municipio de Villa Rica, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto. 7. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. 8. Realizar la supervisión de la ejecución contractual a través de la Secretaria de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 9. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. 10. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control. 11. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. 12. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. B) DE **EL MUNICIPIO**: 1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de aportante de los recursos al departamento. 2. Transferir al DEPARTAMENTO, en la cuenta determinada por LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO, los recursos en cuantía de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 8.780.160,00). 3. Colaborar con el ejecutor del convenio en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. 5. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 6. Apoyar y facilitar la realización de las actividades de caracterización vial, talleres socioeconómicos y demás acciones que se requieran en campo con las comunidades. 7. Apoyar, acompañar y facilitar la realización de las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. 8. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. 9. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN: EL DEPARTAMENTO** no podrá ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL. -** Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para **EL DEPARTAMENTO** en virtud de la ejecución de este convenio y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado unilateralmente por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas por **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías, del decreto 1082 de 2015, el cual estipula que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento del Cauca realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el Secretario de Infraestructura designe para el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes en la Plataforma Secop II.

21 DIC 2022